

MANUAL DE CONVIVENCIA



**AÑO ESCOLAR
2024**

APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La suscrita Directora del Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, en calidad de presidente del Consejo Directivo, en uso de las atribuciones legales y especiales que le confiere la Ley General de Educación 115 de 1994 en el Art. 5; decreto 1860 de 1994; la constitución Política de Colombia Art. 1 y 2; el Debido Proceso Art. 29 C.P. Sentencia T-4591/97; Código de la Infancia y de la adolescencia Ley 1098 de 2006; acuerdo 04 de 2000; Decreto 1108-94 de porte y consumo de estupefacientes; Código de policía; Ley 1620 del 15 de Marzo del 2013 y Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013

Resuelve:

- Artículo N° 1: Adoptar para la comunidad educativa del Colegio Nuestra Señora de las Mercedes el presente Manual de convivencia, mediante el cual, se regulan las relaciones entre los miembros y se establecen los procedimientos para la efectividad de tales relaciones.
- Artículo N° 2: El presente Manual de Convivencia podrá ser modificado, de acuerdo con la situación, teniendo en cuenta la filosofía de la institución y los principios de la democracia participativa con la aprobación del consejo directivo.
- Artículo N° 3: La comunidad educativa tendrá la facilidad de consultar y practicar cada uno de los estamentos propuestos en el presente Manual de Convivencia.
- Artículo N° 4: Expedido en Bucaramanga el 15 de Octubre de 2023, el presente reglamento rige a partir de Enero del año 2024.

Jacqueline Silva Gelvez

Directora

PRELIMINARES

El Manual de Convivencia es el conjunto de criterios para la regulación de las relaciones interpersonales y guía de reflexión, acción y convivencia civil, democrática e ideológica hacia una formación integral de los miembros de la comunidad educativa. Sólo en el marco de la ley es posible encontrar el respeto de los derechos universales y la integración de principios como: la tolerancia, la autonomía, la igualdad, solidaridad, justicia, libertad y sentido de pertenencia, tendientes al desarrollo bio-psico-social de la persona.

El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los estudiantes. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de in cumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013 como se citó en Ministerio de Educación Nacional, 2013).

OBJETIVOS GENERALES

1. Posibilitar una educación con calidad, fortaleciendo la cultura de la sana convivencia para la inclusión, la diversidad y el respeto por la diferencia.
2. Ser una carta de navegación que guíe todas nuestras acciones hacia el logro de la misión y de los objetivos propuestos, teniendo como fundamento los principios y criterios institucionales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Generar espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
2. Promover un ambiente adecuado para la convivencia, el orden y el bienestar dentro de la comunidad educativa.
3. Crear y fortalecer mecanismos de convivencia pacífica y democrática en la comunidad educativa.

TITULO I. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 1.IDENTIFICACIÓN

El Colegio Nuestra Señora de las Mercedes es una institución privada de educación formal que ofrece los grados de Pre escolar y Básica Primaria con énfasis en Lengua Castellana y Matemáticas; género: mixto, calendario A; estratos 3 y 4; y doble jornada. Fue fundado en 1.975 con el fin de ofrecer una educación de calidad, bajo los valores cristianos de la religión Católica, pero con un absoluto respeto por la ideología de Fe de cada uno de los integrantes de nuestra comunidad.

Nuestra Institución cuenta con una única sede ubicada en la calle 37 # 35 – 16 en el barrio El Prado perteneciente a la Comuna 13 Oriental de la ciudad de Bucaramanga. Un barrio tranquilo, en su mayor parte residencial.

Nuestra sede cuenta con salones abiertos buscando que los niños y niñas disfruten de ambientes claros y aireados, fomentando la concentración y el respeto por las actividades de los otros grupos. También contamos amplia zona para su descanso y esparcimiento.

Artículo 2: MISIÓN.

El Colegio Nuestra Señora de las Mercedes es una comunidad educativa comprometida con la formación humano cristiana y en valores de niños y niñas; que promueve un alto nivel académico, ofreciendo a los educandos: un énfasis en Matemáticas y Lengua castellana.

Artículo 3: VISIÓN.

El Colegio Nuestra Señora de las Mercedes será reconocido como una institución educativa de excelente calidad; que formará niños y niñas en valores, con competencias académicas y un alto nivel de matemáticas y lengua castellana como base para un excelente desempeño en su vida académica y en la sociedad.

Artículo 4: VALORES INSTITUCIONALES

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES FORJADORES DE VIRTUD CIENCIA Y ALEGRÍA. Entendiendo que:

- **VIRTUD** es la excelencia moral. Una virtud es un rasgo o cualidad que se considera moralmente buena y, por tanto, es valorada como fundamento de principio y buen ser moral.
- **CIENCIA** es el nombre genérico de las distintas ramas del saber humano, en especial las que tienen el mundo natural o físico o la tecnología como materias de estudio.
- **ALEGRÍA** es una emoción amistosa o una sensación de satisfacción o felicidad

Artículo 5: HORARIO

- La jornada escolar regular del colegio Nuestra Señora de las Mercedes es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. para el ciclo de básica primaria.
- Los estudiantes de básica primaria podrán llegar a partir de las 6:40 de la mañana. A las 7:10am se cerrará la puerta del Colegio y se volverá abrir a las 7:30am. De tal manera que los estudiantes que lleguen después de las 7:10am podrán ingresar a las 7:30 am.
- La jornada escolar para Pre escolar del colegio Nuestra Señora de las Mercedes es de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. para el ciclo de pre escolar
- La jornada de asesorías de tareas es de lunes a jueves de 2:00 pm a 5:00pm

Artículo 6. SÍMBOLOS

6.1 LEMA: El éxito de uno, es el éxito de todos!

6.2 ESCUDO:

El escudo del **Colegio Nuestra Señora de las Mercedes** fue diseñado por su fundadora **MERCEDES GELVEZ DE SILVA** el 15 de Septiembre de 1995 y fue impreso el 24 de Septiembre del mismo año, con motivo de la festividad de la patrona del Colegio. Su forma circular; fue pensando en:

Lo primero que podemos apreciar, es un aro de color azul claro que contiene, en letras blancas, el nombre completo de nuestro colegio y del Municipio donde nos encontramos. Se decidieron estos colores en honor a la **Virgen Nuestra Señora de las Mercedes**, patrona del Colegio; ya que en su vestimenta son los colores que predominan.

En el interior del aro se encuentra un círculo de color azul oscuro que representa nuestro planeta tierra; porque es nuestra casa, el lugar donde habitamos y el lugar que compartimos todos los seres vivos. En el centro del círculo se encuentra un triángulo que representa al ser humano, y en el interior se leen tres palabras: **VIRTUD, CIENCIA, ALEGRIA** y es que nuestra institución desea fortalecer estos tres aspectos para que ¡desde ya! sean grandes seres humanos que construyan un mañana mejor para todos.

En el exterior del triángulo se encuentran tres dibujos: **VELA, LIBRO, NIÑOS** cada uno representa una palabra.

- **VIRTUD – EN UNA VELA ENCENDIDA:** Que representa a Jesucristo que es la luz del mundo y de quién recibimos todas las virtudes que nos definen como personas.
- **CIENCIA – EN UN LIBRO ABIERTO:** Representa la importancia de la lectura para adquirir cada vez más conocimiento.
- **ALEGRIA – DOS NIÑOS JUGANDO:** Representa la importancia de compartir sin importar las razas, condiciones sociales, o creencias religiosas; lo realmente importante es compartir nuestra alegría con los demás para que esa alegría perdure.



TITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD COLMERCEDES

CAPÍTULO 1 LOS ESTUDIANTES

Artículo 7. Derechos de los Estudiantes

Además de los establecidos por la Constitución, la legislación educativa vigente, el código del menor, el colegio considera que los estudiantes tienen derecho a:

1. Ser reconocidos en sus necesidades y características de la etapa evolutiva por la que está pasando cada uno.
2. Contar con los canales institucionales para ser apoyados en la libre expresión de sus opiniones y ser escuchados en toda ocasión, en especial, con anterioridad a la aplicación de una consecuencia o en cualquier situación de conflicto.
3. Conocer con claridad el Manual de Convivencia y su aplicación.
4. Conocer el plan curricular y el sistema de evaluación institucional. Así mismo, recibir de las profesoras la retroalimentación de sus trabajos, tareas o evaluaciones realizadas y recibir apoyo de manera oportuna.
5. Participar en las diferentes actividades lúdicas, académicas o artísticas de la comunidad educativa.
6. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de sus compañeros, profesoras y demás miembros de la comunidad educativa, sin discriminación alguna, por las diferencias que caracterizan al ser humano: físicas, económicas, sociales, de género, culturales, religiosas o de identidad sexual.
7. Ser atendido de manera inmediata cuando se presente alguna emergencia que afecte su salud física o emocional, comunicándose oportunamente con la familia si el caso lo requiere.
8. Garantía a el debido proceso en todas las situaciones en las que se deba aplicar sanciones.
9. Ser representado por el alcalde estudiantil y /o el personero en los diferentes órganos de participación escolar, así como ser elegido para uno de estos cargos si cumple con los requisitos necesarios.
10. Ser respetado en su intimidad personal, identidad, integridad, dignidad tanto dentro como fuera del colegio sin que esto afecte la imagen institucional.

Artículo 8. Deberes de los Estudiantes

Como principio básico, se espera que los estudiantes actúen de manera cuidadosa, responsable, respetuosa, honesta y comprometida hacia el colegio cumpliendo con sus normas y lineamientos fundamentales. Por lo tanto, son deberes de los estudiantes:

1. **Autocuidado:** los estudiantes deben cumplir con las normas de higiene, cuidado y aseo personal, alimentación adecuada, sueño, así como normas de salud pública que contribuyan al bienestar y cuidado de la comunidad Colmercedes. Aquellos que presenten alguna enfermedad infectocontagiosa no deben asistir al colegio, de hacerlo, se llamará a sus hogares para que sean recogidos inmediatamente.
2. **Responsabilidad:** se espera que los estudiantes mantengan un nivel permanente de compromiso con el trabajo académico. Esto implica que, en los ambientes de trabajo los estudiantes demostrarán dedicación, cumplimiento en el desarrollo de sus planes o guías de trabajo, buen manejo del tiempo y una actitud positiva frente al aprendizaje. Asimismo, en caso requerido, se espera que el estudiante pida apoyo a sus guías para encontrar opciones que le permitan alcanzar los objetivos propuestos.

Por su parte, todos los estudiantes deben presentar sus evaluaciones bimestrales y finales en las fechas y tiempos indicados pues son fundamentales para el cierre de notas de cada bimestre.

3. **Compromiso:** uno de los propósitos principales del colegio es el incentivar el continuo deseo de los estudiantes por aprender. Por tanto, se pretende que actividades como las *tareas o actividades académicas extraescolares* sean vistas como *extensiones de sus aprendizajes* que les permitan desarrollar rutinas y hábitos para afianzar lo adquirido en sus ambientes de trabajo escolar. Estas incluyen, avanzar en sus planes lectores, investigar sobre temas de su interés, practicar o reforzar algún contenido específico (si la profesora lo considera necesario) y aplicar lo aprendido en la vida cotidiana.
4. **Respeto:** Con respecto a este valor, los estudiantes deben:
 - Respetar y tolerar a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y reconocerlos en su individualidad desde el punto de vista sociocultural, intelectual, de identidad de género, orientación sexual, etnia, credo e intimidad. Por lo tanto, debe abstenerse de divulgar información por cualquier medio que atente contra el buen nombre o imagen de cada uno de ellos.
 - Valorar y respetar los bienes propios, de los demás y los de uso comunitario de la institución.
 - Conocer y cumplir con los lineamientos establecidos por el colegio sobre el uso de los aparatos tecnológicos.
5. **Asistencia y puntualidad:** los estudiantes deben llegar al colegio puntualmente y asistir a todas las clases y actividades escolares programadas cumpliendo con exactitud el horario institucional establecido. La familia debe comunicar al colegio, con la debida anticipación, sobre las ausencias prolongadas de los estudiantes.

6. **Presentación personal:** los estudiantes deben asistir al colegio con el uniforme completo, limpio y correspondiente al día.

- **Uniforme de las niñas**

El uniforme de las niñas está compuesto por una falda short, una blusa que usan dos días a la semana, una camisa polo que usan una vez a la semana, medias blancas y zapatos negros. Tienen un saco para los días de frío.

El uniforme de educación física está compuesto por el pantalón largo, pantaloneta, camiseta blanca, buso, medias blancas y zapatos tenis blancos.

- **Uniforme de los niños**

El uniforme de los niños está compuesto por un pantalón largo azul oscuro, una camisa guayabera azul claro la cual usan dos días a la semana y una camisa polo que usan 1 día a la semana, medias azul oscuras y zapatos negros. Tienen un saco para los días de frío.

El uniforme de educación física está compuesto por el pantalón largo, pantaloneta, camiseta blanca, buso, medias blancas y zapatos blancos.

CAPITULO 2. LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES

Artículo 9. Derechos de los Padres y Acudientes Son derechos de los padres o acudientes los siguientes:

1. Conocer las características del Colegio: Plan de Estudios, el Manual de Convivencia, las estrategias pedagógicas y el Sistema de Evaluación.
2. Expresar de manera respetuosa y por los canales de comunicación establecidos por el colegio sus opiniones, inquietudes o solicitudes con respecto al proceso educativo de sus hijos y recibir respuesta oportuna a los mismos.
3. Recibir información y apoyo sobre la situación académica y socioafectiva de sus hijos de manera periódica.
4. Participar, a través del Consejo de Padres, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
5. Presentar, a través del Consejo de Padres, propuestas de mejoramiento al Reglamento o Manual de Convivencia en el marco de la Constitución Política y la legislación vigente.
6. Elegir y ser elegido como representante de los padres en los distintos órganos de participación escolar de acuerdo con los términos establecidos por la Ley General de Educación.

Artículo 10. Deberes de los Padres o Acudientes

Para dar cumplimiento a los acuerdos pactados familia-colegio al momento de firmar la matrícula, son deberes de los padres de familia:

1. Matricular a sus hijos en las fechas previstas para ello.
2. Cumplir con las obligaciones contraídas al momento de firmar el contrato de cooperación educativa y aceptar el presente Manual de Convivencia.
3. Cumplir con las obligaciones administrativas (pago de los costos educativos). El incumplimiento generará la no renovación de la matrícula.
4. Seguir el conducto regular para para la solución de conflictos y abstenerse de intervenir directa o indirectamente con un estudiante bien sea dentro o fuera del espacio escolar.
5. Contribuir y mantener un ambiente armónico y pacífico entre los integrantes de la comunidad Colmercedes a través del respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos.
6. Comunicar oportunamente a los directivos del colegio las irregularidades que conozcan, entre otras, las relacionadas con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, con el propósito de mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Asistir a las reuniones que el colegio programe para darle información sobre el proceso académico o socio afectivo de sus hijos
9. Dirigirse de manera respetuosa y amable a todos los miembros de la comunidad Colmercedes, presentes o ausentes, evitando discriminación, intimidación o deshonra a cualquiera de sus integrantes (estudiantes, padres, acudientes, guías, personal directivo, administrativo y de servicios generales).
10. Seguir las recomendaciones que desde el colegio se hacen para apoyo y beneficio del desempeño escolar de sus hijos: apoyos externos, planes caseros, actividades de recuperación.
11. Asistir y participar en las jornadas de escuelas de padres
12. Respetar el horario escolar establecido por el colegio dejando y recogiendo a sus hijos cumplidamente. Por su parte, seguir el procedimiento establecido para inasistencias o retardos.

13. Emplear los medios de comunicación oficiales contactarse con algún colaborador del colegio. Así mismo, consultarlos continuamente para que puedan dar respuesta oportuna a solicitudes, citaciones, autorizaciones entre otros.
14. El incumplimiento de cualquiera de estos deberes puede ser causal de no renovación de matrícula, previa aprobación del Consejo Directivo.

CAPITULO 3. LOS DOCENTES

Artículo 11. Derechos de los docentes

Además de aquellos derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, la legislación educativa vigente y el Reglamento interno de trabajo, los docentes tienen derecho a:

1. Recibir orientación oportuna sobre su cargo y sus responsabilidades, así como contar con el acompañamiento del coordinador o persona de apoyo del ciclo escolar correspondiente para el desarrollo de su labor.
2. Participar directamente o por medio de sus representantes en los diferentes órganos del gobierno escolar.
3. Capacitarse de acuerdo con las políticas y necesidades del colegio.
4. Ser evaluados en su desempeño profesional al menos tres veces al año y ser retroalimentado de manera oportuna sobre su resultado y las acciones a seguir para mejorar dicho desempeño.
5. Conocer los resultados de las evaluaciones de desempeño hechas por sus estudiantes, coordinadores y directivos
6. Contar con un debido proceso frente a situaciones de conflicto o de relaciones interpersonales con algún integrante de la comunidad Colmercedes.
7. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de todos los integrantes de la comunidad Colmercedes.
8. Contar con los recursos, espacios y servicios que se requieran para el ejercicio y desarrollo de su labor pedagógica.
9. Ser respetados en su intimidad y vida personal siempre y cuando no involucre la imagen de la institución.

Artículo 12. Deberes y responsabilidades de las docentes

Los siguientes son deberes y responsabilidades de las docentes:

1. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia y apoyar en su cumplimiento.
2. Cumplir con el calendario y jornada laboral del colegio.
3. Actuar con honestidad en el cumplimiento de todas sus responsabilidades.

4. Preparar el ambiente de trabajo y ajustarlo a las necesidades e intereses del estudiante retirando o añadiendo material y hacer anotaciones objetivas de los resultados.
5. Establecer y facilitar una comunicación asertiva y cordial con todos los integrantes de la comunidad Colmercedes.
6. Asistir cumplidamente a las actividades programadas por la institución (reuniones generales, asambleas, talleres, entregas de informes, días especiales).
7. Mantener oportunamente informados a los estudiantes sobre su desarrollo académico y socio afectivo, así como a las directivas para citarlos si el caso lo amerita.
8. Emplear la agenda de la institución para comunicarse con los padres de familia y demás integrantes de la comunidad Colmercedes asumiendo su responsabilidad por los contenidos de los mensajes.
9. Establecer una relación con los estudiantes encaminada exclusivamente a lo académico y educativo. Por lo tanto, no está permitido comunicarse con los estudiantes a través de chats, redes sociales, mensajería o cualquier otro medio que no sea el institucional y tener encuentros extraescolares si éstos no son académicos.
10. Cumplir con las responsabilidades asignadas por la directora tales como entrega de planeaciones, evaluaciones, reportes, apoyo en descansos, etc.
11. Actuar con honestidad en el cumplimiento de sus responsabilidades.

TÍTULO III. DESARROLLO DE CONCIENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR

CAPITULO 1. NORMAS Y DISCIPLINA

La disciplina en el colegio es el prelude para la independencia y la libertad. Por esa razón, disciplinar en la institución debe llevar a los estudiantes a ser responsables, de tal forma que puedan proceder de manera más efectiva consigo mismos y con los demás. Esto les permitirá asumirse como seres sociales capaces de ceñirse a unas normas culturales (de respeto, responsabilidad, justicia, honestidad, solidaridad) que les exigen unas expectativas de comportamiento a partir del cumplimiento de dichas normas para una convivencia sana, solidaria y en paz.

Por lo tanto, el proceso disciplinario debe hacerse desde el amor, no desde la carencia, el enojo o la frustración. La aplicación de esa disciplina debe ser consistente y persistente para que los niños desarrollen conciencia sobre las normas, dónde están los límites, los valoren y sean capaces de funcionar dentro de ellos tranquilamente. Por su parte, los actos de reparación que surjan de ese proceso deben ser consecuentes con las soluciones y consecuencias aplicadas, dado que no reparar no puede ser considerado una elección.

En síntesis, las normas y la disciplina en el colegio están diseñadas con el propósito de mantener la seguridad y el orden y en enseñar pautas de ética y comportamiento.

CAPITULO 2. CONVIENCIA ESCOLAR Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Colegio Nuestra Señora de las Mercedes desde su espíritu pedagógico y filosófico promueve una sana convivencia y los conflictos que se presentan en la vida diaria escolar serán discutidos permitiendo la aceptación de responsabilidades y las posibles soluciones a los mismos.

Artículo 13. Soluciones

Con el propósito de desarrollar conciencia, en el colegio, los problemas que se presentan los aprovechamos para construir soluciones de manera conjunta con los estudiantes, basados en el amor, el respeto y la honestidad. En este proceso, las profesoras, coordinadores y directivos del colegio deben encontrar soluciones para el desarrollo de conciencia teniendo presente el **RRRUT**, lo que significa que estas acciones deben ser:

Relacionadas: las soluciones deben estar directamente relacionadas con el comportamiento que se pretende enfrentar.

Respetuosas: cualquiera que sea la solución, directivos, profesoras y estudiantes deben mantener una actitud respetuosa en su forma y tono de voz; asimismo, las profesoras deben hacer seguimiento a la misma.

Razonables: las soluciones deben ser adecuadas a la situación que se pretende resolver.

Útiles: las soluciones deben ayudarle al estudiante a resolver el problema.

Artículo 14. Promoción Para Una Sana Convivencia Escolar

El colegio cuenta con programas, espacios, y estrategias que tienen como propósito principal promover una convivencia escolar sana y en paz a la luz de sus Lineamientos Fundamentales y el aprendizaje cooperativo. Así mismo, trabaja en torno a la prevención y disminución de comportamientos que afecten dicha convivencia desde de una toma de conciencia para la solución constructiva de los conflictos que se presentan en la vida diaria escolar. Entre ellos están:

1. **Sala de la Paz:** Es una estrategia que se utiliza cuando los conflictos se dan entre estudiantes; ellos acuden a un lugar llamado La Sala de la Paz. Este es un lugar dispuesto para que los estudiantes que han tenido alguna dificultad de convivencia hablen de sus diferencias y las intenten resolver solos o, eventualmente, con la ayuda de una profesora, coordinador o directivo de la institución.
Si el incidente escala, se continuará con el conducto regular, informando a la profesora titular de grupo o como último recurso al coordinadora de disciplina quién solicitará la intervención del Comité Escolar de Convivencia si el conflicto así lo amerita.
2. **Buzón de Convivencia:** Es otra estrategia que consiste en disponer en cada ciclo, una caja (Buzón) en donde los estudiantes depositan o guardan notas escritas y firmadas por ellos con el propósito de proponer ideas para mejorar la convivencia en el colegio, compartir

dificultades no resueltas, pedir ayuda, contar algo que no se haya podido hablar con nadie o expresar algún disgusto. Así mismo, el estudiante debe tener claro que El buzón de Convivencia no debe ser usado para hablar mal o intentar hacerle daño a alguien.

Las notas anónimas no serán leídas. El coordinador de ciclo es la única persona autorizada para leer las notas y, de acuerdo con su contenido, dar respuesta a las mismas en los momentos y lugares que estime conveniente.

Dentro de la filosofía del colegio, y con el propósito de cumplir a cabalidad con la ley 1620 en lo referente a los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se contemplan además los siguientes programas de prevención y acompañamiento para una sana convivencia y en las situaciones relacionales que así lo ameriten:

1. Programa de Conversaciones de Paz
2. Programa de Dirección de Grupo
3. Escuelas de Padres

CAPITULO 3. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En el Colegio Nuestra Señora de las Mercedes educamos con amor y apoyamos el desarrollo del potencial del ser humano. Contribuimos y aportamos a la comunidad a crear una vida en paz, abundante, responsable y de servicio en el mundo. Bajo esta postura filosófica, el Colegio ejercerá su potestad disciplinaria y velará porque nuestros lineamientos fundamentales se vean reflejados en el saber y en el actuar de toda su comunidad. De la misma manera, espera y exige que el comportamiento de sus estudiantes refleje y cumpla sin excusas.

Bajo el marco filosófico que se ha descrito, el Colegio Nuestra Señora de las Mercedes de conformidad con el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: situaciones Tipo I, tipo II y Tipo III.

Así mismo, en atención a la normatividad vigente, en particular a lo ordenado en las leyes 115 de 1994 y 1620 de 2013 y sus decretos reglamentarios, establecerá, atenderá y sancionará, también, como faltas disciplinarias aquellas situaciones que afectan la convivencia escolar y no se incluyan dentro de ninguna de las tipologías que define el artículo 40. Es así como ha incluido en situaciones Tipo I, aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar pero que requieren ser diferenciadas en leves y graves para efectos de cumplir a cabalidad los deberes consagrados en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, así:

Artículo 15. FALTAS POR SITUACIONES TIPO I.

- 1. Faltas Leves:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún

caso generan daños al cuerpo o a la salud del presunto infractor, al grupo o al Colegio, así como el incumplimiento de uno o varios deberes señalados en este Manual que no afectan en alto grado la estabilidad del presunto infractor, al grupo o al Colegio Nuestra Señora de las Mercedes.

Para efectos de la aplicación del debido proceso a este tipo de faltas, se entiende por conflictos las situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Así mismo son “conflictos manejados inadecuadamente” aquellas situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

1.1. Desorden en clase y en eventos comunitarios, tales como:

- a. Sostener conversaciones, charlas y actitudes que interrumpen las clases, las actividades académicas o comunitarias
- b. Comer en clase o en eventos institucionales que así se indique
- c. Realizar actividades diferentes a las indicadas por la profesora
- d. Lanzar objetos a algún miembro de la comunidad educativa
- e. Esconder maletas y otras pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa
- f. Interrumpir o hacer ruido innecesario en los corredores mientras otros estudiantes trabajan en los ambientes
- g. No utilizar aparatos electrónicos.
- h. Traer al colegio juguetes que incite o hagan apología a la violencia.
- i. Hacer desorden y/o fomentar el desaseo o evadir la responsabilidad de colaborar con el orden y el aseo de los ambientes, en particular y del colegio, en general.

1.2 . Incumplir con las normas sobre uniformes y presentación personal:

- a. Presentarse con indumentaria agresiva, así como descosidas o con rotos que se encuentren más arriba de las rodillas, escotes y blusas, camisas o camisetas con las que se muestre el abdomen o parte del mismo.
- b. No portar los uniformes de diario y de educación física.
- c. Presentarse a clase de educación física sin el uniforme completo
- d. No pintarse el cabello de colores
- e. Los niños varones deben tener corte tradicional.
- f. Las niñas solo podrán llevar la uñas pintadas de transparente, rosado ó francés
- g. Los niños varones solo podrán llevar las uñas pintadas de transparente.
- h. Las niñas deben asistir sin maquillaje en el rostro.

1.3. Incumplir las normas sobre tránsito y circulación dentro del COLEGIO

- A. Obstruir zonas de acceso.

- B. Jugar o permanecer sin autorización en las zonas prohibidas o con destinación específica que haya señalado e informado previamente.
- C. Correr en espacios no permitidos para ello: corredores

1.4. Uso inadecuado de los servicios públicos

- A. Emplear de manera incorrecta los baños: con desperdicio de agua o no vaciando el sanitario o arrojando papel, toallas, pañitos o basuras a los sanitarios.
- B. Jugar con los interruptores de energía.
- C. Dejar equipos o luces encendidas después de usarlos.
- D. Manipular aparatos eléctricos o electrónicos del colegio sin la debida autorización.
- E. Emplear de manera inadecuada o sin consideración los materiales escolares.

1.5. Incumplir con los deberes relativos a la puntualidad y cumplimiento

- A. No llegar a la hora estipulada de su jornada escolar
- B. No asistir a las actividades académicas o a las actividades programadas por el colegio o salirse de ellas sin la excusa o autorización debida.
- C. Faltar al colegio sin justificación alguna debidamente revisada y autorizada.
- D. Incumplir con las fechas estipuladas para realizar las evaluaciones periódicas, compromisos académicos o recuperaciones.
- E. No traer los implementos necesarios para las actividades de clase para cada ambiente, en los casos que aplique.

2. Reincidencia y acumulación de faltas

- a. Reincidencia de hasta dos veces de una misma falta Tipo I de carácter leve en un período de un mes.
- b. Incumplir los compromisos pedagógicos asignados por las faltas Tipo I. Leves.
- c. Acumular 3 faltas Tipo I de carácter leve en un período de dos meses.
- d. Acumular 5 faltas Tipo I de carácter leve en cualquier lapso de tiempo.

2.1. Desatender las orientaciones o instrucciones impartidas por el Colegio

- a. Hacer caso omiso a las orientaciones dadas por una profesora.
- b. Hacer caso omiso de las orientaciones dadas por un directivo
- c. Hacer caso omiso a las orientaciones dadas por el personal administrativo o de apoyo
- d. Entorpecer o impedir la comunicación de profesoras y/o personal directivo, administrativo o de servicios entre sí o con padres o acudientes o viceversa, o suplantar la identidad de cualquiera de ellos.
- e. Comercializar cualquier tipo de producto sin la autorización previa de la rectoría.
- f. Tomar fotografías o videos de cualquier miembro de la comunidad escolar sin la autorización previa del adulto competente para expedirla.

2.2 Irrespetar a los integrantes de la comunidad educativa

- a. Irrespetar de palabra o de obra a cualquier miembro de la comunidad educativa

- b. Hacer o instalar dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas en libros, cuadernos, pupitres o cualquier ítem en cualquier sitio del CNSM
- c. Usar lenguaje irrespetuoso, verbal, no verbal, gestual, escrito en papel, paredes, bienes y enseres del colegio o por medios electrónicos.
- d. Llamar a cualquier miembro de la comunidad educativa por sobrenombres destructivos
- e. Pelear verbalmente entre dos o más integrantes de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados, caso en el cual se debe analizar si se trata de una falta por situación tipo II o III.

2.3 Realizar actos que atentan contra el saneamiento ambiental

- a. Causar daño a la planta física, a los bienes y enseres del colegio.
- b. Rayar o pintar las paredes, sillas, cartelera, baños y cualquier otro espacio del CNSM.
- c. Desplazarse sin autorización y de manera inadecuada y riesgosa dentro del colegio.

2.4 Fraude en evaluaciones y trabajos escritos

- a. Realizar fraude o plagio en evaluaciones, trabajos en clase, compromisos académicos, investigaciones o actividades similares.
- b. Vender o comprar trabajos, tareas o investigaciones.

ARTÍCULO 16. FALTAS POR SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones, las agresiones, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), así como que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática;
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son consideradas faltas por situaciones Tipo II:

1. La Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
- b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
- c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
- d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
- e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar

correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

2. El Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

3. El Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Si la situación es un delito, es considerada falta Tipo III).

Artículo 17. FALTAS POR SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de cualquier integrante de la comunidad escolar Ekirayá. Son consideradas **faltas muy graves** y son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000. También cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Por lo anterior, son consideradas, entre otras, faltas Tipo III (**Faltas muy graves**):

1. El hurto, soborno, falsificación de documentos, exámenes, firmas o testimonios
2. El porte, consumo, o distribución de bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias psicoactivas durante la jornada escolar, en cualquier tipo de evento institucional, o en cualquier actividad académica, cultural o deportiva fuera de él.
3. Ser autor intelectual, material o cómplice de cualquier delito tipificado por la ley colombiana.
4. Distribuir material pornográfico o promoverlo a través del uso de redes sociales.
5. Portar, comercializar y/o utilizar cualquier tipo de arma (revolver, pistola, pistola de balines, navajas, cuchillos, etc.), o elementos que inciten o favorezcan la agresión física.
6. Amenazar a un integrante de la Comunidad Colmercedes de forma verbal, escrita, o vía electrónica (correo, mensaje de texto, redes sociales, etc.).
7. Cualquier otro comportamiento o conducta que, aunque no esté explícitamente mencionada en este numeral del presente Manual de Convivencia, represente graves riesgos o se constituya en infracción de tipo penal de acuerdo con las leyes colombianas.

Parágrafo 1. Cuando las conductas sean consideradas faltas por situaciones tipo I, II o III, el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES está comprometido con la comunidad escolar a seguir el debido proceso y el protocolo de atención integral para tales situaciones.

Parágrafo 2. Las faltas Tipo III pueden llegar hasta la exclusión inmediata del estudiante de la institución. La rectoría será la encargada de notificar la decisión mediante resolución al estudiante y su familia.

Parágrafo 3. Si un estudiante comete una falta por situación Tipo III y se tipifique como delito, el rector informará a las autoridades competentes para que atiendan del caso.

CAPÍTULO 4 DEBIDO PROCESO PARA EL DESARROLLO DE CONCIENCIA Y MANEJO DE FALTAS

Artículo 18. Principios Constitucionales y Legales

De acuerdo con la ley (incluida la del Código de Infancia y Adolescencia), los pronunciamientos de la Corte Constitucional y la doctrina del Ministerio de Educación el procedimiento del proceso disciplinario para el manejo de faltas debe indicar:

1. Comunicación de apertura del proceso disciplinario al estudiante y a sus padres o acudientes;
2. La formulación verbal o escrita de los cargos con indicación de normas violadas, pruebas y posibles sanciones;
3. El término para rendir los descargos y pedir pruebas;
4. La decisión de fondo tomada mediante resolución motivada y supeditada a los recursos de ley. Aquí es importante establecer cómo es el gobierno escolar y sus responsables y responsabilidades para saber cuáles serán los recursos y ante quiénes se ejercen. Por lo menos debe haber: reposición (ante la misma autoridad que tomó la decisión) y apelación (superior)

Además, se deben apreciar circunstancias como la edad del infractor, su grado de madurez psicológica, el contexto que rodeó la comisión de la falta, las condiciones personales y familiares, la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio, los efectos prácticos que la sanción va a traer y la obligación que se tiene de procurar la permanencia en el sistema educativo”.

Artículo 19. Debido Proceso en el Colegio

La secuencia de acciones que seguirá el colegio para garantizar el debido proceso para el manejo de una falta que haya sido cometida por uno o varios estudiantes considerará los siguientes aspectos:

1. La comunicación formal por parte del Coordinador del inicio del proceso al estudiante a quien se le atribuyen comportamientos que deben ser revisados y se presume su

inocencia y que dan origen al proceso, así como el señalamiento provisional de las soluciones y consecuencias que dichas faltas pueden conllevar.

2. La entrega al estudiante responsabilizado de todas las evidencias que fundamentan el proceso.
3. La determinación de un tiempo durante el cual el estudiante responsabilizado pueda hablar de la situación.
4. La citación y comunicación a los padres del estudiante por parte del Coordinador o Directora
5. La determinación de una solución y/o consecuencia que sea proporcional a los hechos que la motivaron de manera pronta y oportuna.
6. La recuperación de derechos para los afectados si el caso lo amerita.
7. La Activación del Comité Escolar de Convivencia
8. Espacio para que el estudiante y su familia puedan hacer descargos
9. La solicitud de apelación de instancias superior: Rectoría
10. La solicitud de apelación de última instancia: Consejo Directivo

De la misma manera, en todos los procesos para el desarrollo de conciencia adelantados en el colegio y para el manejo de una falta con su correspondiente consecuencia, se debe tener en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes y agravantes:

Artículo 20. Circunstancias Atenuantes:

1. La edad, desarrollo psicológico, afectivo y cognitivo del estudiante o circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. No tener antecedentes disciplinarios o llamadas de atención
4. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien.
5. Cometer la falta en estado de alteración o por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico que, a juicio de un siquiatra o sicólogo o terapeuta o médico, según sea el caso, a elección del colegio, se haga necesario o recomendable proceder de una manera particular.
6. El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta, antes de iniciarse la investigación disciplinaria.
7. El haber confesado voluntariamente la comisión de la falta.

Artículo 21. Circunstancias Agravantes:

1. Ser reincidente en la comisión de cualquier falta, sin perjuicio de la imposición de una sanción mayor conforme el tipo de falta comprobadamente cometida.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Comisión de la falta con abuso de confianza.
4. Comisión de la falta aprovechando condiciones de inferioridad o discapacidad de otra persona o en detrimento del bienestar de compañeros de menor edad a la del investigado.
5. Mentir en forma oral o escrita en los descargos sea o no para justificar su falta o encubrir a otros implicados.
6. Reaccionar con irrespeto ante el señalamiento por haber cometido una falta.
7. Declarar su no responsabilidad en la falta o atribuírsela a otros u otras.
8. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
9. Involucrar a terceros para que generen situaciones malintencionadas

10. Cometer varias faltas en la misma acción cuestionada.

Parágrafo 1. Las acciones que surjan durante el desarrollo del debido proceso deben quedar debidamente documentadas por escrito (actas de reunión con estudiantes o padres de familia, citaciones, cartas de compromiso, versiones suministrada por los estudiantes, entre otros) y archivadas por el coordinador correspondiente en la carpeta del estudiante.

Parágrafo 2. Todas las acciones realizadas que impliquen recolección o registro de datos personales durante el debido proceso estarán sujetas a la *Política Institucional de tratamiento de datos del colegio*.

Parágrafo 3. Las decisiones y acciones que tome el Comité de Escolar de Convivencia para todo tipo de falta pueden ser apeladas por el estudiante o sus padres ante este Comité en un plazo no mayor a tres días hábiles luego de conocerse dichas decisiones. De persistir en su apelación, será la rectoría la instancia a quien acudir. De no estar de acuerdo con la decisión tomada por la rectoría, la última instancia superior como recurso de reposición será el Consejo Directivo.

Artículo 22. Conducto Regular Para el Manejo de Faltas e Inicio del Debido Proceso

El COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES ha determinado como conducto regular las siguientes instancias de intervención y procedimientos para el manejo de las situaciones en las que uno o varios estudiantes hayan cometido una falta para así garantizarles el cumplimiento del debido proceso:

1. Primera Instancia: FALTAS POR SITUACIONES TIPO I (LEVES)

- a) Intervención de la profesora que haya observado la falta que conduzca a una reflexión
- b) Registro de la situación y explicaciones dadas por el niño o joven en el "Observador del Estudiante" por parte de la profesora que haya observado la situación
- c) Intervención de la profesora del estudiante para establecer compromisos previa comunicación de quién observó la falta.

Parágrafo 1. La reunión de compromiso que sostenga la profesora con el estudiante quedará registrada en un acta y se archivará en la carpeta de él/ella.

Parágrafo 2. La coordinación citará a padres si el estudiante reincide o incumple los compromisos acordados en este tipo de faltas.

Parágrafo 3. La atención y seguimiento para este tipo de faltas debe manejarse en un tiempo no mayor a cinco días hábiles por parte del guía titular o el coordinador de ciclo.

2. Segunda Instancia: FALTAS POR SITUACIONES TIPO I (GRAVES) Y FALTAS POR SITUACIONES TIPO II

- a) Información de la profesora que observó la falta al director grupo o al Coordinador de ciclo correspondiente
- b) Citación por parte de la coordinadora al o los estudiantes involucrados y generar una toma de conciencia analizando las causas, niveles de responsabilidad y la pertinencia de iniciar un proceso disciplinario por la falta cometida según lo establecido en el Manual de Convivencia.

- c) Citación a padres por parte de la coordinadora para informarles sobre lo sucedido y del inicio del debido proceso disciplinario. Lo acompañará la profesora directora de grupo
- d) Citación al Comité Escolar de Convivencia
- e) Notificación por escrito a los padres de familia de las decisiones tomadas por el Comité Escolar de Convivencia

Parágrafo. El tiempo que conlleve la atención y seguimiento al debido proceso para este tipo de faltas no debe ser mayor a cuatro días hábiles por parte del coordinador de ciclo.

3. Tercera Instancia: FALTAS POR SITUACIONES TIPO III

- a) Información inmediata de cualquier integrante de la comunidad que observe una situación Tipo III a la coordinadora o a la directora.
- b) Brindar atención inmediata a los estudiantes involucrados por parte de la directora de grupo o psicóloga si así lo requiere.
- c) Reunión de la coordinadora y la directora de grupo con los estudiantes involucrados para hacer una reconstrucción de los hechos y dejar registro de los mismos.
- d) Comunicación a los padres de familia de los estudiantes involucrados por parte de la coordinadora
- e) Notificación a las autoridades correspondientes por parte de la directora (o persona a quien él designe) si la situación así lo requiere.
- f) Citación al Comité Escolar de Convivencia
- g) Intervención del Consejo Directivo
- h) Citación y notificación escrita a los padres sobre la decisión institucional tomada.

Parágrafo. La atención y seguimiento al debido proceso para este tipo de faltas no podrá exceder el tiempo de ocho días hábiles por parte del coordinador de ciclo.

Artículo 23. Consecuencias (Sanciones) que se Derivan por Cometer una Falta Para el manejo de consecuencias o sanciones por faltas cometidas por un estudiante, se contempla la aplicación de alguna de las siguientes estrategias o pasos.

1. Reflexión con la directora de grupo
2. Reflexión con la coordinadora
3. Suspensión de actividades y jornada de reflexión y reparación de derechos
4. Trabajo adicional de tres martes entre las 3:00-5:00 p.m.
5. Compromiso disciplinario
6. Matrícula Condicional
7. Cancelación de matrícula

TÍTULO IV SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

De acuerdo con la Ley 1620 de marzo del 2013, el objeto de esta Ley es “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa,

pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Su fin en el ambiente escolar es que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

CAPÍTULO 1 DEFINICIONES

Artículo 24. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, los artículos 2, 28 y 29 de la Ley 1620 de 2013, y el artículo 39 del Decreto 1965 del mismo año, los siguientes son los conceptos que se deben tener en cuenta para la comprensión y construcción del *Sistema institucional para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en la institución educativa*.

- 1. Competencias ciudadanas.** Conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- 2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** Es aquella educación orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás, con criterios de respeto por sí mismos, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- 3. Acoso escolar o bullying.** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- 4. Ciberbullying o ciberacoso escolar.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 5. Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

6. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

7. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, de los cuales, por lo menos, uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puños, puntapiés, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros con las palabras. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros con los gestos.

d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente la imagen que tiene la persona frente a otros.

e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotografías o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

8. **Violencia sexual.** Se entiende por violencia sexual contra niños y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre ellos, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

9. **Vulneración de los derechos de los niños y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes.

10. **Restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

11. **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.** Conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños y adolescentes de los establecimientos educativos.

12. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vean afectados la convivencia

escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Artículo 25. PRINCIPIOS DEL SISTEMA

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, son principios del Sistema Nacional para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar los siguientes:

1. Participación. Las instituciones educativas deben garantizar el derecho a la participación de niños, adolescentes, padres de familia, guías, acudientes, personal administrativo y demás estamentos de la comunidad educativa, en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema citado.
2. Corresponsabilidad. La familia, los colegios, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en los artículos 44 (protección de la niñez) y 45 (protección de los jóvenes) de la Constitución Política de 1991 y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos, en concordancia con la Constitución Política de 1991 y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños y adolescentes tienen derecho a recibir una educación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. Integralidad. La filosofía del Sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo y de la educación en el respeto a la Constitución Política y las leyes.

CAPÍTULO 2. RESPONSABILIDADES QUE DEBE ASUMIR LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 26. RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, la institución educativa tiene las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a los estudiantes, profesoras, personal administrativo y directivo, el respeto a la dignidad e integridad física, moral y ética, en el marco de la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones, acorde con lo estipulado en la normatividad legal vigente.

3. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del Reglamento o Manual de Convivencia y la aplicación de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*, con el fin de proteger a los estudiantes de toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, guías o personal administrativo y directivo.
4. Revisar y ajustar anualmente, acorde con la normatividad legal vigente, el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento o Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y a la comunidad educativa en general.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar riesgos que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la *Ruta de Atención Integral* y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a la comunidad educativa en un proceso de reflexión sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la aceptación y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento a las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación, y la divulgación de experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 27. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECTORA

Según el artículo 18 de la Ley 1620 de 2013, el rector del colegio tiene las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en el presente manual.
2. Incorporar, en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*.
3. Liderar la revisión y ajuste anual del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento o Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y, en general, a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar los casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la *Ruta de Atención Integral* y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 28. RESPONSABILIDADES DE LAS PROFESORAS

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 1620 de 2013, los guías del colegio tienen las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso, violencia y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad legal vigente, el presente manual y los protocolos definidos en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*. Si la situación de intimidación de la que se tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos y el respeto a la dignidad humana, a la vida y a la integridad física, moral y ética de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y formación académica y de evaluación del clima escolar del colegio.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Reglamento o Manual de Convivencia.
5. Reportar a las autoridades competentes los casos que supongan abuso sexual de los menores de edad.

Artículo 29. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Según el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, los padres de familia o acudientes del colegio tienen las siguientes responsabilidades:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludables.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la institución educativa para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Reglamento o Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos con el propósito de desarrollar competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia y responder cuando su hijo contravenga alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la *Ruta de Atención Integral* cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Reglamento o Manual de Convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la *Ruta de Atención Integral* para restituir los derechos de sus hijos cuando sean agredidos.

CAPÍTULO 3 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 30. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Según el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos por parte de los estudiantes, se clasifican en tres tipos:

- 1. Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas acciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 2. Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo, las agresiones, acoso (*bullying*) y ciberacoso (*ciberbullying*) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los individuos
- 3. Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo, las agresiones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV del libro segundo de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) o cuando componen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPÍTULO 4 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 31. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I

Para el manejo de las situaciones Tipo I el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES seguirá los siguientes pasos que, a su vez, hacen parte del protocolo estipulado para estas situaciones en el artículo 42 del Decreto 1965 de 2013:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo I debe ponerla en conocimiento de cualquier profesora o de la coordinadora, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. La profesora ó Coordinadora que reciba un reporte de una situación Tipo I debe atenderla de manera inmediata, buscando la conciliación o la resolución del conflicto que da origen a dicho asunto.

Quien esté encargado de la situación puede vincular a estudiantes que se hallen capacitados como mediadores para atender el asunto y buscar una solución que satisfaga a quienes se hallen involucrados en los hechos.

Parágrafo 1. Los acuerdos y compromisos a los cuales se llegue en el proceso de resolución de la situación deben dejarse consignados en los observadores de los estudiantes involucrados.

Parágrafo 2. En ningún caso, una situación Tipo I que se reporta podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella deberá seguir estos pasos hasta que las partes involucradas queden satisfechas con el tratamiento que se hace de ésta.

Parágrafo 3. Todas las acciones realizadas durante el proceso quedarán evidenciadas en un acta, cumpliendo con la política de recolección o tratamiento de datos personales con la que cuenta el colegio

Artículo 32. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II

Para el manejo de las situaciones Tipo II el colegio seguirá los siguientes pasos que, a su vez, hacen parte del protocolo estipulado para estas situaciones en el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo II debe ponerla en conocimiento de cualquier profesora o directivo de la institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo II debe tomar inmediatamente las medidas del caso para la protección de los afectados y evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación Tipo II deberá describirla en los observadores de los estudiantes implicados, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. La profesora o directivo que reciba el reporte de una situación Tipo II debe informar a la Coordinación tanto de la situación reportada como de las medidas tomadas para la protección de los afectados.
5. La Coordinación citará el Comité Escolar de Convivencia y revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de los afectados, las ratificará o modificará, según sea el caso y, se requiera para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
6. El Comité Escolar de Convivencia, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las soluciones y/o consecuencias que se sigan de ésta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de aquellas que se hallan consignadas en el presente manual.
7. La institución, a través de alguno de los directivos que intervengan en el proceso de atención de la situación, buscará definir las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en ella, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. La directora informará a los demás integrantes sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva.
9. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia de todo lo ocurrido en un acta que será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El rector reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar*.

Parágrafo 1. En casos de situaciones que involucren daño al cuerpo o a la salud, el colegio garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el colegio remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes, en el marco de legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 3. Todas las acciones realizadas en las diferentes instancias del proceso quedarán evidenciadas en un acta, cumpliendo con la política de recolección o tratamiento de datos personales con la que cuenta el colegio.

Artículo 33. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III

Para el manejo de las situaciones Tipo III el colegio seguirá los siguientes pasos que, a su vez, hacen parte del protocolo estipulado para estas situaciones en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo III debe ponerla en conocimiento de cualquier profesora o directivo de la institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo III debe tomar inmediatamente las medidas del caso, para la protección de los afectados y para evitar otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación Tipo III deberá consignar la información en los observadores de los estudiantes implicados, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. Si la situación reportada implica daño al cuerpo o a la salud, la institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes.
5. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente manual, la institución informará sobre la situación acaecida a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
6. La profesora o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo III debe informar a la Coordinadora, así como a la Directora, tanto de la situación reportada como de las medidas tomadas para la protección de los afectados.
7. La Directora y la Coordinadora revisarán las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes hayan sido afectados por la situación reportada, las ratificarán y modificarán, según sea el caso y, se requiera, para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados.
8. La Directora, de manera inmediata y, por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
9. El rector citará al Comité Escolar de Convivencia para atender la situación reportada, poniéndola en su conocimiento.
10. El rector, previa consulta al Comité Escolar de Convivencia, una vez clarificada la situación y tomada la situación sobre las soluciones y/o consecuencias que se sigan de ésta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de aquellas que se hallan consignadas en el presente manual.
11. La Coordinadora reportará la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado, en el *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar*.

Parágrafo 1. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por el colegio, se dejará registro escrito para el Seguimiento de Situaciones que afectan la Convivencia Escolar en donde quedará evidencia de lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.

Parágrafo 2. Todas las acciones realizadas en las diferentes instancias del proceso quedarán evidenciadas en un acta, cumpliendo con la política de recolección o tratamiento de datos personales con la que cuenta el colegio.

CAPÍTULO 5 ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA

Artículo 34. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar establece unos componentes, unos procesos y protocolos que debe seguir el Colegio en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. De esta manera, garantizará intervención inmediata y pertinente de los casos que de este tipo se presenten en la institución.

Artículo 35. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

1. El componente de promoción: se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo.

2. El componente de prevención. Se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de la vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

3. El componente de atención. Desarrolla las estrategias que permitan asistir al estudiante, sus padres o acudientes, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con los protocolos definidos en este Manual de Convivencia y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones educativas. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

4. El componente de seguimiento. Se centrará en el reporte oportuno que hace la institución de la información de los casos presentados en ella al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, así como del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Parágrafo: Con respecto a estos componentes que menciona la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, El colegio cuenta con espacios, programas y estrategias para contribuir a una sana convivencia escolar y están descritos en el Artículo 14 del presente Manual de Convivencia.

Artículo 36. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar se inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, las cuales son remitidas al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención. De acuerdo con la gravedad de la situación y, atendiendo a lo dispuesto en el presente manual, para su atención y tratamiento se sigue cualquiera de los protocolos establecidos, según sea el caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes de la institución que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, son trasladadas por la directora y, de conformidad con lo conceptuado por éste, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la comisaría de familia más cercana, la Personería municipal o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 37. INTERVENCIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es un órgano consultor fundamental en la Ruta de Atención Integral para apoyar en la solución de los problemas de convivencia que se presentan en la institución y para su intervención tendrá como guía las funciones que se han definido en el Artículo 66 del presente Manual de Convivencia.

Artículo 38. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se debe garantizar la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los Derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los Derechos; la perspectiva de género y los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012 (Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013)

TÍTULO V GOBIERNO ESCOLAR

De acuerdo con el artículo el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 19 del Decreto 1860 del mismo año, las instituciones educativas deben conformar un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa a la que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política de nuestro país.

El Colegio Nuestra Señora de las Mercedes ha definido su Gobierno Escolar para la participación democrática de los diferentes estamentos la comunidad educativa con los siguientes órganos principales:

Directora, Consejo Directivo, Consejo Académico (Consejo Operativo), Consejo Estudiantil, Personería y Consejo de Padres. Como órganos de asesoría y consulta están: Comité de Escolar de Convivencia..

CAPÍTULO 1 RECTORÍA

Artículo 39. DEFINICIÓN

Es la figura que representa al colegio ante las autoridades educativas. Es el responsable de que se desarrolle una estructura organizacional que articule lo directivo, lo académico y lo administrativo y fomenta así una cultura escolar acorde con nuestros lineamientos fundamentales y la Flor de la Paz. Es a su vez, el ejecutor de las decisiones que tome el Gobierno Escolar.

Artículo 40. FUNCIONES

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones de las docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa
- f) Orientar el proceso educativo
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional
- i) Presidir el Comité Escolar de Convivencia
- j) Aplicar las disposiciones legales que expida el Ministerio de Educación y demás entidades del Estado relacionadas con la prestación del servicio educativo
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al colegio con la comunidad local

CAPÍTULO 2 CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 41. DEFINICION

El Consejo Directivo es una instancia de participación directiva del colegio.

Artículo 42. CONFORMACIÓN

1. El rector, quien lo preside y convoca de manera ordinaria una vez al trimestre y extraordinaria cuando lo considere conveniente.
2. Una representantes del grupo de docentes, elegidos por una mayoría de votantes en una asamblea organizada para esa acción.
3. Un representantes de la comunidad de padres que pertenezcan Consejo de Padres.
4. El presidente del Consejo Estudiantil.
4. El Personero del Colegio
5. Un representante de los egresados a partir de la cuarta promoción

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de su función administrativa y financiera. En estos casos el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

Artículo 43. FUNCIONES

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa.
2. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y personal administrativo con los estudiantes del colegio, después de haber agotado los procedimientos establecidos para ese fin en este Manual.
3. Asesorar a la rectoría en la revisión y adopción del Reglamento o Manual de Convivencia de la institución.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades humanitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Aprobar los costos educativos para el siguiente año escolar y las listas de útiles escolares
12. Discutir las solicitudes presentadas por el Comité Escolar de Convivencia, emitir su concepto y dar las recomendaciones pertinentes.
13. Darse su propio reglamento.

Parágrafo. En los establecimientos educativos privados donde funcione una dirección administrativa y financiera, ésta podrá tomar las decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y laborales, ajustadas a los objetivos, fines y pautas contenidas en el proyecto educativo institucional. (Artículo 26, DECRETO 1860 DE 1994).

Artículo 44. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Dentro de los primeros sesenta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de cada año escolar, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Para tal fin, La Directora convocará con la debida anticipación, al Consejo de Padres elegido efectuar las elecciones correspondientes y definir sus dos representantes para este órgano de gobierno.

CAPITULO 3 CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 45. DEFININICIÓN

Es el estamento encargado de regular y orientar el cumplimiento de las metas académicas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional. Es convocado y presidido por la rectoría.

Artículo 46. CONFORMACIÓN

1. La Directora
2. Coordinadora
3. Docentes
4. Secretaria Académica

Artículo 47. FUNCIONES

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Fomentar el estudio del currículo y promover su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar el Comité de Evaluación y Promoción para asignar sus responsabilidades para la evaluación periódica del desempeño de los estudiantes, su promoción y, supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Conocer, estudiar y velar por la correcta aplicación del Sistema de Evaluación Institucional.
8. Participar en la planeación, seguimiento y ejecución de las actividades complementarias de las áreas académicas.
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

CAPITULO 4 CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 48. DEFINICIÓN

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes en diferentes momentos de la vida escolar por medio de proyectos, propuestos y acciones planeadas y organizadas para beneficio de la comunidad estudiantil.

Artículo 49. CONFORMACIÓN

El Consejo de estudiantes está integrado por un delegado de cada uno de los grupos de los ciclos escolares del colegio a partir de Primero de Básica Primaria hasta Quinto de Básica Primaria. Será presidido por el estudiante que sea elegido como Personero democráticamente. No podrán hacer parte del Consejo de Estudiantes aquellos estudiantes que hayan ocupado el cargo de delegados el año inmediatamente anterior.

Artículo 50. FUNCIONES

Elegir el Presidente de los Estudiantes ante el Consejo Directivo y el Comité Escolar de Convivencia

1. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida escolar.
2. Recibir y atender las inquietudes y observaciones de los Alcaldes de curso
3. Presentar, a través de su Personero, proyectos ante Consejo o la Rectoría.
4. Realizar otras actividades que le atribuya este Manual o la Rectoría.

Parágrafo: El Consejo de Estudiantes se instalará el día de la asamblea de posesión del Personero Estudiantil.

CAPÍTULO 5 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 51. DEFINICIÓN

De acuerdo con el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el personero será un estudiante que estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Artículo 52. FUNCIONES

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector las solicitudes para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante la Rectoría, Consejo Directivo las decisiones que atenten contra los derechos de los estudiantes.
5. Acudir al Consejo de Estudiantes para presentar sus propuestas, proyectos, solicitudes e inquietudes de los estudiantes. De la misma manera, apoyar en la toma de decisiones que partan de dichos Consejos cuando sea convocado.

Artículo 53. PERFIL DEL CANDIDATO

El estudiante que se postule para la elección de personero deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en Quinto grado.
2. Tener una antigüedad mínima de cuatro años en el colegio.
3. Cumplir con los lineamientos fundamentales y valores del colegio.
4. Capacidad de escucha, liderazgo y adecuado manejo del tiempo para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con el reporte de sus guías en el año inmediatamente anterior.
5. No tener registrados comportamientos negativos en el observador del estudiante.

Artículo 54. ELECCIÓN Y POSESIÓN

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del año escolar anual. Los candidatos que se postulan deben, en primera instancia, cumplir con todos los requisitos señalados. De igual manera, presentarán su hoja de vida y una propuesta de trabajo ante el Consejo Académico (Consejo Operativo). Una vez sea aprobada su participación como candidatos, aparecerán públicamente, a manera de campaña, ante los diferentes ciclos escolares.

En el cronograma escolar se definirán las fechas de campaña y una jornada de elecciones en la que votarán los estudiantes de Primer Grado en adelante. Los resultados de dicha jornada se darán a conocer al final del día. Ganará el candidato que obtenga la mayoría simple de votos. Para asegurar la transparencia de estas elecciones, se nombrará un comité veedor conformado por tres profesoras y dos estudiantes del ciclo anterior al de los candidatos.

Una vez realizadas las elecciones y se conozca públicamente el resultado de los escrutinios, la posesión tendrá lugar en una asamblea de estudiantes donde el rector impondrá la insignia respectiva y tomará el juramento al nuevo personero escolar.

Parágrafo 1. En caso de que se revoque el cargo, lo asumirá automáticamente el candidato que haya obtenido la segunda votación más alta.

Parágrafo 2. El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

CAPÍTULO 6 ALCALDES

Artículo 55. DEFINICIÓN

Es un estudiante de cada uno de los grados de Básica Primaria que hay en el Colegio, quien representará a sus compañeros ante el Consejo de Estudiantes.

Artículo 56. PERFIL DEL CANDIDATO

El delegado de grupo reflejará las siguientes características:

1. Capacidad de escucha para acoger las propuestas de su grupo y expresarlas ante El Consejo Estudiantil
2. Facilidad para relacionarse con todos sus compañeros
3. Cumplimiento con los lineamientos fundamentales del colegio
4. Proactividad y entusiasmo frente al trámite de iniciativas, propuestas o necesidades que surjan de su grupo.
5. Conocimiento del Manual de Convivencia
6. Antigüedad mínima de dos años en el colegio

Parágrafo 1: No haber sido elegido como Alcalde el año anterior.

Parágrafo 2: No tener registrados comportamientos negativos en el observador del estudiante

Artículo 57. FUNCIONES

1. Escuchar y atender las inquietudes o quejas o propuestas de su grupo y compartirlas con la docente titular, y si es del caso, en el Consejo Estudiantil
2. Apoyar en el cumplimiento del Manual de Convivencia
3. Colaborar en la labor de la Personería y el Consejo Estudiantil
4. Asistir a las reuniones que programe el Consejo Estudiantil o la Personería
5. Llevar a cabo proyectos y actividades que beneficien a todos sus compañeros de grupo y trabajar activamente, junto con su guía titular, para su cumplimiento
6. Comunicar oportunamente bien sea por escrito o verbalmente a su grupo sobre las decisiones o actuaciones que se tomen en las reuniones de Personería y Consejo Estudiantil.

Artículo 58. ELECCIÓN Y POSESIÓN

El proceso de elección de estos Alcaldes de grupo se hará por participación democrática de todo el grupo en una votación secreta el mismo día de la jornada de elección de personería. Ganará quien obtenga la mayoría de los votos y quién obtenga la segunda mayor votación será su suplente. El día de la Posesión del Personero estudiantil, los delegados de cada ciclo serán reconocidos por medio de la imposición de una insignia.

CAPÍTULO 7 CONSEJO DE PADRES

Artículo 59. DEFINICIÓN

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005, este consejo es un órgano destinado a asegurar la continua participación de los padres de familia en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Artículo 60. CONFORMACIÓN

Estará integrado por un padre de familia de cada uno de los grupos de Primaria y del Colegio.

Artículo 61. ELECCION

En los primeros treinta días del año escolar la Directora del colegio convocará a los padres de familia a una reunión para que elijan a sus representantes, quienes serán escogidos por mayoría simple de votos para el correspondiente año lectivo en una reunión general, con la presencia de al menos el 50% de los padres, o de aquellos presentes después de transcurrida la primera hora de iniciado el encuentro.

De no contar con algún representante, durante los siete días hábiles siguientes, la Directora deberá convocar una nueva reunión del grupo en cuestión con el fin de realizar otra elección.

Artículo 62. REQUISITOS

Los padres que expresen libremente su voluntad de postularse deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener una vinculación mínima de un año con la institución.
2. Sentir aprecio y demostrar lealtad hacia la institución y coherencia con su filosofía.
3. Estar a paz y salvo con la institución.
4. Tener disponibilidad de tiempo para impulsar proyectos, asistir a reuniones y cumplir compromisos propios del cargo.

Parágrafo 1. No podrán postularse aquel padre o madre cuyo cónyuge ocupe un lugar en algún otro estamento directivo del colegio.

Parágrafo 2. Las docentes, directivas o administrativos del Colegio no podrán ser representantes de los Padres de Familia.

Parágrafo 3. En el caso de ausencia definitiva del representante elegido, lo remplazará la persona que haya obtenido el segundo número de votos. De no existir dicha persona, la Directora deberá convocar una reunión de dicho grupo para realizar una nueva escogencia.

Artículo 63. FUNCIONES

1. Conocer los planes de mejoramiento del colegio.
2. Conocer los resultados de las pruebas Saber.
3. Presentar propuestas para actualizar el Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Apoyar actividades artísticas, científicas y deportivas que organice el colegio
5. Convocar por lo menos a una reunión al año de carácter social para promover una convivencia sana y positiva entre los miembros del colegio.
6. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y presentar propuestas de modificación del mismo si hay lugar.
7. Asistir puntualmente a las reuniones.
8. Promover la participación de los padres representantes en diferentes comités que permitan apoyar los planes de mejoramiento y actividades institucionales propuestas y acordadas desde la rectoría
10. Comunicar a los padres representados sobre las conclusiones del Consejo.
11. Promover y apoyar actividades de escuelas de padres que fomenten estrategias de acompañamiento a los estudiantes en las diferentes dimensiones de su proceso de aprendizaje y desarrollo integral.
12. Elegir al representante de los padres de familia para el Consejo Directivo, el Comité Escolar de Convivencia.
13. Guardar la debida prudencia y confidencialidad de los temas tratados en las reuniones.

Parágrafo 1. El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con la Directora y requerirá de su autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al colegio ante la misma comunidad o ante otras autoridades.

Parágrafo 2. Para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en este órgano, la Directora convocará a cuatro reuniones al año (una por período) y compartirá la información pertinente para el cumplimiento de sus funciones

Parágrafo 3. Se pierde la calidad de miembro del Consejo de Padres de Familia en los siguientes casos:

1. Por la renuncia voluntaria presentada ante el Consejo de Padres.
2. Por terminación del contrato de cooperación educativa.
3. Por contravenir las normas plasmadas en el presente Manual de Convivencia y la Filosofía del Colegio.

CAPÍTULO 8 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 64. DEFINICIÓN

El Comité Escolar de Convivencia es un órgano consultivo y asesor de la Directora, encargado de apoyar la labor de los procesos de promoción, prevención y seguimiento de programas y

estrategias para una sana convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 65. CONFORMACIÓN

1. La Directora, quien lo preside
2. El personero de los estudiantes
3. El Presidente del Consejo Estudiantil
4. La coordinadora
5. El representante del Consejo de Padres
6. Un representante de las docentes

Artículo 66. FUNCIONES

El Comité Escolar de Convivencia tiene las siguientes funciones (en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013):

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre guías y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre guías.
2. Liderar, al interior de la institución, acciones y programas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar. Estos espacios se gestionarán por solicitud de cualquiera de los miembros del colegio o, de oficio, por parte del mismo comité, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por sus padres, acudientes o un compañero del colegio.
5. Activar la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* definida en el Reglamento o Manual de Convivencia del colegio frente a situaciones específicas que deban ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del *Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar*.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte del *Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar*, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan determinar más y mejores maneras de relacionar a la comunidad educativa con la construcción de ciudadanía.

9. Proponer políticas que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
10. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía que correspondan al contexto de la institución educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de su proyecto de vida.
11. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas en favor de la convivencia escolar, entre otros.
12. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecida en el Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO 9 COMISIÓN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 67. CONTEXTUALIZACION

Al finalizar cada año escolar el equipo de docentes y la Coordinadora se reúnen con el propósito de analizar el desempeño final de los estudiantes a partir del seguimiento y acompañamiento hecho a lo largo del año tanto en lo académico como en lo socioafectivo en sus reuniones. Las conclusiones y recomendaciones de promoción escolar quedan registradas en actas que serán presentadas al Comité Institucional de Evaluación y Promoción.

Artículo 68. DEFINICIÓN

La Comisión Institucional de Evaluación y Promoción (CIEP) es una instancia institucional encargada de evaluar la situación escolar de un grupo de estudiantes cuya promoción al siguiente año escolar, está comprometida a partir de las recomendaciones planteadas por el equipo de guías de cada ciclo escolar. Así mismo, analizará los casos de los estudiantes con desempeños muy altos con el fin de recomendar actividades especiales o inclusive, la promoción anticipada.

Artículo 69. CONFORMACIÓN

2. El rector
3. Coordinadora
4. Un representante del Consejo de Padres de Familia o en su ausencia, un delegado de los padres de familia
5. Una docente

Artículo 70. FUNCIONES

5. Definir la promoción de los estudiantes que han sido recomendados para ello por el equipo de guías de cada ciclo escolar
6. Hacer recomendaciones de refuerzo para aquellos estudiantes que lo requieran
7. Comunicar al equipo de guías las decisiones tomadas con respecto a estos estudiantes para tomar acciones conjuntas de apoyo para el siguiente año escolar

Parágrafo: La coordinadora y la directora informarán a la familia la decisión tomada por este comité.

Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

Artículo 71. El sistema de evaluación.

DE LA EVALUACIÓN COMO SEGUIMIENTO DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES

La evaluación escolar es un proceso que permite identificar los avances en la construcción de las competencias fundamentales de los estudiantes en cada uno de los Ciclos adoptados institucionalmente, a partir de las etapas del desarrollo de los estudiantes y del desarrollo del Plan de estudios y específicamente a través del alcance de los desempeños. La evaluación del rendimiento escolar servirá:

- Seleccionar, las mejores estrategias pedagógicas que permitan mejorar el proceso de adquisición de conocimientos –saber-, desempeños –saber hacer- en los estudiantes.
- Estimular, a los estudiantes, para mejorar el desarrollo de sus competencias cognitivas, comunicativas y actitudinales.
- Identificar las dificultades personales de los estudiantes, sus intereses, ritmo y estilo de trabajo para consolidar el alcance de desempeños en su proceso formativo.
- Ofrecer al estudiante, oportunidades para aprender a través de la experiencia.
- Proporcionarle a docentes y padres de familia la información suficiente y necesaria para reorientar procesos y prácticas pedagógicas en los estudiantes.

Artículo 72 PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

Son propósitos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes, en el ámbito institucional en conformidad con el Decreto 1290 de 2009, los siguientes:

- a) Identificar, las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante, para valorar sus avances.
- b) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

- c) Suministrar, información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes, que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
- d) Determinar la promoción de los estudiantes.
- e) Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 73. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación institucional debe tener las siguientes características:

Utilizará, diferentes técnicas de evaluación y hará triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas. Los exámenes no son los únicos recursos de evaluación.

Se debe observar el trabajo en grupo, la interacción social, las conversaciones sobre un tema determinado, las preguntas que los estudiantes, formulan sobre algo que no comprenden, la explicación a sus pares, entre otros.

Estará, centrada en la forma como El/la estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende. Debe centrarse en el desarrollo de competencias básicas y en el afianzamiento de principios o conceptos “útiles”.

Será transparente: Con criterios claros, negociados entre todos y registrados.

Será Procesual: dará cuenta de los procesos, el avance y las dificultades que los estudiantes, van teniendo, orientados desde los objetivos generales (estándares) y los específicos (subprocesos), que nacen de la observación y medición de un camino emprendido por la estudiante y acompañado por el docente. De las estrategias de apoyo y acompañamiento que adoptan los docentes para superar las dificultades. Se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar. Finalizado cada período se realizarán reuniones de evaluación y promoción.

Será continua. Se realizará de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante. Al tiempo que se enseña, se evalúa, y se aprende

Será sistemática. Es decir, se tendrán registros de los avances de los estudiantes, de sus dificultades y de las alternativas para superarlas.

Será integral. Estimulará el afianzamiento de valores, actitudes y características personales, la interacción social y los desempeños académicos. Proporcionará a los docentes información para reorientar, consolidar y profundizar su práctica pedagógica.

Será formativa. La experiencia de autoevaluarse y ser evaluado permitirá al estudiante, mejorar sus vivencias consigo mismo y con los otros, además de aportarle conocimiento sobre su proceso de aprendizaje individual. Es formativa en la medida que valora todo el proceso; permite observar cómo va el proceso de formación.

Será motivadora y orientadora: Impulsará a los estudiantes, a identificar sus fortalezas, sus debilidades, sus avances y retrocesos para que con esta información ellos trabajen de manera participativa, activa y responsable en su proceso formativo.

Será coherente. Las estrategias de evaluación utilizadas en cada área, dimensión o proyecto pedagógicos, serán coherentes con las estrategias pedagógicas utilizadas en el proceso de enseñanza.

Será Cualitativa: tendrá un juicio cualitativo.

Será Cuantitativa: Que el alcance de los desempeños por parte del estudiante, se valore a través de una escala porcentual durante cuatro periodos.

No será sancionatoria: No puede perpetrar acciones y reacciones de frustración, de desestimulo, baja autoestima o desencanto por el aprendizaje y la vida escolar.

Artículo 74. COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN

En la evaluación educativa se persiguen logros, entendiéndose estos, como un desempeño, avance o progreso en cualquiera de las dimensiones del ser humano, y que se ha fijado como propósito o meta (Estándares). Estos estarán basados en los lineamientos curriculares y estándares fijados para cada área académica por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). Así mismo para determinar qué tan distante se está del logro (aprendizaje propuesto), se definirán los indicadores de logro (desempeños de aprendizaje o subprocesos), los cuales permitirán identificar y valorar el estado en que se encuentra el/la estudiante, con respecto a un conocimiento, valor, actitud, habilidad o destreza.

Los estudiantes de cada grado en cada una de las áreas y/o asignaturas tendrán un número determinado de logros para evaluar según la intensidad horaria de esta asignatura, cada logro será evaluado teniendo en cuenta los (O algunos) de los siguientes componentes que se reflejarán en tareas específicas (Evaluaciones escritas, evaluaciones orales, quices, PLENO en plataforma digital, actividades para la casa, participación en clase, entre otras).

La evaluación debe ser coherente con una didáctica constructivista; que respeta distintos tipos de inteligencia y ritmos de aprendizaje. Se evalúa el grado de comprensión y avance frente a los indicadores, de las estudiantes por medio de un “proceso que brinda respuestas claras a los desempeños propuestos, de manera que a las estudiantes se les permitan mejorar los próximos desempeños.” (Blythe; 1999).

En el Colegio Nuestra Señora de las Mercedes se evalúa :

EL SABER (30%): Conocimiento adquirido por El estudiante, en el desarrollo de procesos de aprendizaje y adquisición de competencias. Orienta el avance en el dominio conceptual en las disciplinas académicas: definiciones, comparaciones y domino de los núcleos temáticos de cada área; tendrá como acciones propias la interpretación, argumentación y/o exposición.

EL HACER (40%): Conjunto de acciones del estudiante que evidencian el desarrollo de las competencias. Se tendrán como acciones: trabajos en clase, presentación de tareas,

participación voluntaria, PLENO, actividades pedagógicas, trabajos de consulta, proyectos, dramatizaciones, video-foros-guiados, composiciones, entre otras.

EL SER (30%): Interés y motivación que manifiesta El estudiante, frente al área en el desarrollo de los contenidos que incluye el cumplimiento de las actividades pedagógicas propuestas. Orientan los procesos de convivencia escolar y de formación humana integral, con base en los énfasis del P.E.I.: Consolidación de una cultura de vida y una cultura ciudadana. Se tendrán en cuenta evidencias de responsabilidad, respeto, puntualidad, honestidad, tolerancia, trabajo en equipo, trabajo cooperativo, trabajo colaborativo, buenas relaciones, perseverancia, esfuerzo, conservación del medio ambiente, respeto por las creencias, presentación personal, manejo de tiempo, autocuidado, manejo de emociones, sentido de pertenencia, reconocimiento, motivación, participación, escucha, asistencia, uso adecuado y mantenimiento de los enseres y materiales de nuestra institución, entre otras.

Artículo 75. SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL. (SIEE)

El Colegio Nuestra Señora de las Mercedes de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional y **conforme al Decreto 1290 del 16 de abril de 2009**, concibe la evaluación como un proceso articulado fundamentalmente a la formación de los estudiantes, teniendo en cuenta además su contexto social educativo. De esta manera, la evaluación se orienta a una reflexión constante y permanente, construyendo con sentido y tomando decisiones en lo que respecta al aprendizaje de los estudiantes, el trabajo pedagógico de los maestros, la propuesta curricular, la participación de los padres de familia y de los integrantes de la dirección administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL

- Ley 115 de febrero de 1994 o Ley General de Educación.
- Ley 1098 de noviembre de 2006 – Código de infancia y adolescencia.
- Decreto 4790 de diciembre 18 de 2008.
- Decreto 3491 de septiembre 14 de 2009 y la normatividad que rija, la Formación Complementaria.
- Decreto 1290 de abril 16 de 2009: Evaluación del Aprendizaje.
- Artículo 78 de ley 115 de 1994.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

CRITERIOS

La evaluación en el Colegio Nuestra Señora de la Mercedes se caracteriza por tener en cuenta al estudiante como individuo, como ser integral y como un conjunto dinámico de las tres dimensiones que conforman su proyecto de vida: académica, social y personal. En este sentido, su proceso evaluativo se caracteriza por la integración entre lo cualitativo y lo cuantitativo teniendo en cuenta sus fortalezas desde cada uno de los componentes que integran su formación como ser humano desde el conocimiento y la relación con sus pares. Del mismo modo, la evaluación se caracteriza por estar completamente ligada y determinada por las competencias, entendidas como “saber hacer en contexto”, de tal modo que todo proceso de calificación se encuentra determinado por la capacidad para poner su saber en función de dar respuesta significativa a situaciones problémicas.

Promoción: Aprobará el año, aquel estudiante que NO se encuentre en ninguna de las siguientes situaciones:

- Pérdida de 3 asignaturas en el mismo año académico.
- Pérdida de 2 asignaturas luego del proceso de recuperación.
- Incumplimiento del compromiso académico firmado al perder 1 asignatura, que consiste en mantener el promedio de la asignatura en cuestión durante el siguiente año, superior o igual a 80.
- Inasistencia al 20% de las clases durante el año sin justificación.
- Inasistencia al 30% de las clases durante el año con justificación.

NOTAS ACLARATORIAS:

NOTA 1: Concepto De Pérdida De Asignatura:

- a)** Se considera pérdida parcial de una asignatura cuando el estudiante obtiene al finalizar cualquiera de los cuatro periodos académicos, una nota inferior a 65.
- b)** Se considera pérdida parcial de una asignatura cuando al finalizar el periodo y hacer la recuperación respectiva el promedio resultante de la nota definitiva obtenida en el periodo y la nota de la recuperación, está por debajo de 65.
- c)** Se considera pérdida definitiva de una asignatura cuando al promediar los resultados obtenidos en los cuatro periodos académicos, el resultado es inferior a 65.
- d)** Se considera pérdida definitiva de una asignatura cuando al hacer una recuperación final (asignatura completa), el resultado de la recuperación (realizada en Noviembre) es inferior a 70.

Todos estos casos, entrarán cuando se considere necesario, a ser estudiados en el comité de evaluación y promoción, teniendo en cuenta que no existe ningún tipo de

porcentaje máximo ni mínimo para determinar la cantidad de estudiantes por curso que no aprueban el año lectivo.

NOTA 2: No Renovación Del Contrato.

En el Colegio Nuestra Señora de las Mercedes también se evalúa la dimensión personal y social de cada estudiante teniendo en cuenta su proyecto de vida. Por tal razón es importante señalar que la permanencia y/o renovación del contrato de servicios educativos se reconsiderará cuando se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estudiante que posee un desempeño alto en su dimensión académica pero su desempeño social y personal no se ajusta a los criterios establecidos en el manual de convivencia.
- b) Estudiante que habiendo presentado sus evaluaciones de recuperación y recuperado asignaturas pendientes no ha cumplido con los requerimientos del manual de convivencia en cuanto a la dimensión social y personal.
- c) Estudiante que no fue promovido académicamente y adicionalmente presenta faltas disciplinarias graves, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.
- d) Cuando el Colegio no pueda cumplir con los cuidados o necesidades educativas y de formación que requiere el menor.
- e) Cuando los padres o estudiantes hayan incumplido los distintos acuerdos establecidos en el transcurso del año con la institución.
- f) Cuando los padres incumplan sus deberes contractuales.
- g) Los demás señalados en el Manual de Convivencia.

NOTA 3: Justificación De Ausencias

Se consideran como ausencias justificadas las siguientes:

- a) Ausencia por enfermedad o aspectos médicos, soportada por la correspondiente excusa o incapacidad. Igual o superior a 3 días hábiles. En el caso de ausencias de uno o dos días, las mismas pueden ser soportadas por excusa escrita por los padres / acudientes.
- b) Calamidad doméstica, soportada por comunicación expresa de los padres.
- c) Permiso familiar en casos como viajes o situaciones familiares planeadas anticipadamente, soportada a través de comunicación expresa de los padres y conocimiento y aprobación del consejo académico.
- d) Permiso dado por la Coordinación de sección para ausentarse antes del fin de la jornada o en algún momento determinado de la misma, previa autorización de los padres.

En los cuatro primeros casos, el estudiante será eximido de evaluaciones y notas propias a las sesiones de clase, teniendo sin embargo que debe adelantarse frente a sus actividades y conceptualizaciones.. En el último (permiso dado por Dirección de Convivencia) el estudiante deberá presentar nuevamente su trabajo y evaluaciones correspondientes a las clases a las que no asistió.

Si un estudiante deja de entregar tareas, trabajos, proyectos o entregas programadas con antelación y no entrega una excusa justificante/ incapacidad una vez retorna de la ausencia, dichos trabajos no serán recibidos y la calificación a los mismos será de 1.0

Si un docente no cuenta con los insumos suficientes para valorar el desempeño de un estudiante por ausencias justificadas (enfermedad o alguna otra razón que justifique la inasistencia) la valoración asignada para los indicadores deberá ser No Aplica. La sigla definida para este informe en el boletín de calificaciones será "NA".

En todos los casos el estudiante con calificación "NA" accede a la posibilidad de ser evaluado en los indicadores señalados, y presentar actividades supletorias, en los tres días hábiles siguientes a regresar al colegio y una vez se haya presentado la excusa correspondiente (médica o de los padres de familia).

Dentro de estas fechas, el estudiante deberá ponerse en contacto directo con sus profesores, quienes definirán junto con ellos, temas, actividades, evaluaciones, tareas y fechas exactas de entrega de trabajos o de presentación de evaluaciones.

Escala Valorativa

La Escala valorativa que maneja el Colegio Nuestra Señora de las Mercedes es la siguiente:

De 10 a 64 = Bajo

De 65 a 79 = Básico

De 80 a 94 = Alto

De 96 a 100 = Superior

CAPITULO 2 COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 76. MATRÍCULA

De acuerdo con el artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 4 del Decreto 2253 de 1995, la matrícula es el acto que formaliza la vinculación de los estudiantes al servicio educativo que presta el colegio. Se realiza al momento de ingresar los estudiantes a la institución o al renovarse un año académico.

El proceso de renovación de matrícula para familias antiguas se realiza entre los meses de diciembre y enero, previo envío de la información de la documentación requerida para realizar dicho proceso. Solo se podrán matricular los estudiantes cuyas familias estén a paz y salvo por todo concepto con la institución.

Artículo 77. PENSIÓN

Según el artículo 4 del Decreto 2253 de 1995, la pensión es la suma anual que se paga al colegio por el derecho del estudiante a participar en el proceso educativo durante el respectivo año académico. Este valor es anual y se cancela en 10 mensualidades.

Si el estudiante se ausenta por motivo de viaje, enfermedad u otro factor, la pensión debe cancelarse normalmente. Por su parte, se dejará de pagar cuando se formalice por escrito el retiro del estudiante de la institución a la directora.

Parágrafo 1. El colegio está clasificado en el régimen de “libertad regulada”, por lo que fija el costo de la matrícula y pensión para el primer año escolar (Prejardín).

Parágrafo 2. El incremento anual de la matrícula y pensión será definido por el colegio, con el aval del Consejo Directivo del colegio y teniendo en cuenta el incremento que haya sido autorizado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Artículo 78. RESUMEN DE COSTOS EDUCATIVOS

La Secretaría de educación de Bucaramanga ha autorizado el cobro de los siguientes Costos educativos para el año escolar 2024

TARIFA ANUAL DE MATRÍCULA MAS PENSIÓN	
GRADOS	VALOR
Pre jardín	\$2'777.778
Jardín	\$2'777.778
Transición	\$2'777.778
Primero	\$2'666.700
Segundo	\$2'666.700
Tercero	\$2'555.600
Cuarto	\$2'444.500
Quinto	\$2'444.500

OTROS COBROS	
CONCEPTO	VALOR
Carnetización	\$16.000
Seguro estudiantil	\$25.000
Fotocopias para el año	\$100.000
Agenda escolar	\$30.000
Constancias y certificados	\$15.000

CAPÍTULO 4 PROCEDIMIENTOS ESCOLARES

Artículo 79. COMUNICACIÓN OFICIAL DEL COLEGIO

La información oficial del colegio se envía y recibe a través de la agenda escolar entregada por el Colegio. Los padres o acudientes deben leer estas comunicaciones y responderlas en caso de ser necesario; cualquier consecuencia que se pueda generar por no leer a tiempo la información enviada por la institución será su responsabilidad. Por su parte, si un padre o acudiente necesita comunicarse con alguna docente, deberá hacerlo por medio de la Coordinadora o Directora.

Por su parte, la comunicación vía telefónica de los padres con el colegio, especialmente durante la jornada escolar, será únicamente por los teléfonos del colegio destinados para ello. (No a través de WhatsApp o mensajes de texto).

Artículo 80. MEDICAMENTOS Y RESTRICCIÓN DE ALIMENTOS

Si algún estudiante tiene una prescripción médica o restricciones alimenticias, sus padres o acudientes deben comunicarlo por escrito de manera precisa a la coordinadora o a la directora.

Artículo 81. JUGUETES

Los estudiantes de Pre – escolar y Primaria pueden traer juguetes los días viernes. Los juguetes que se traigan al colegio no deben incitar a la violencia y estarán bajo el cuidado y conservación del estudiante. El Colegio no tendrá ninguna responsabilidad en la pérdida o daño de los mismos.

Artículo 82. CELEBRACIONES DE CUMPLEAÑOS

Las celebraciones de cumpleaños pueden llevarse a cabo durante la jornada escolar de la siguiente manera:

1. EN PRE - ESCOLAR,

- Los Padres o acudientes deberán informar a la directora con un mínimo de 8 días hábiles, la fecha en la que desea hacer la celebración.
- Puede hacer la celebración con el grupo del estudiante o con todo el pre escolar
- No se permite la entrada de padres, familiares, amigos del estudiante; al colegio
- Los padres o acudientes deberán entregar a la profesora, el día de la celebración, lo que desee para la celebración: (ponqué, decoración, pasabocas, vasos, platos, bebidas . . .)
- La profesora se encargará de decorar y organizar la celebración

2. PRIMARIA; la celebración de cumpleaños se realiza en la jornada escolar sin la presencia de la familia del estudiante. No obstante, los padres o acudientes pueden enviar una torta, ponqué o alimentos para compartir. Se debe informar a la directora o coordinadora por lo menos con tres días anticipación a la fecha de la celebración.

Artículo 83. AUTORIZACIÓN DE SALIDA ANTICIPADA DEL COLEGIO

Cuando un padre o acudiente deba recoger a su hijo antes de finalizar la jornada escolar, debe tramitar la *Autorización de salida anticipada* con la Coordinadora ó directora y entregarla en la puerta para poder salir del colegio.

Artículo 84. RETARDOS

El estudiante que llegue después de la hora de inicio de la jornada escolar deberá firmar un compromiso de puntualidad. Al tener tres compromisos firmados tendrá un trabajo colaborativo en la jornada escolar.

Artículo 85. AUSENCIAS

1. Ausencias cortas: Cuando un estudiante se ausenta por uno o dos días, el padre de familia debe informar por escrito a la coordinadora o directora, indicando los motivos de dicha ausencia.
2. Ausencias Prolongadas: Para ausencia prevista de más de dos días se debe solicitar permiso escrito a la Directora.
3. Ausencias por enfermedad: Si la ausencia por motivos de salud, la familia debe notificarlo por escrito a la Directora para que esté atenta a las recomendaciones a que haya lugar una vez regrese a la institución. Una vez el estudiante se reincorpore, debe presentar la respectiva incapacidad médica. Los estudiantes con una condición médica particular, que requiera tratamiento durante la jornada escolar, recibirán del colegio todo el respaldo.

Parágrafo. Cuando las ausencias al colegio superen el 20% del tiempo de clases anuales justificadas o injustificadas, la promoción del estudiante al siguiente grado escolar queda comprometida.

Artículo 86. ESPACIOS PERMITIDOS PARA LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes pueden emplear y tener acceso a todas las instalaciones del colegio teniendo en cuenta los horarios de uso, acompañamiento y cuidado de los mismos.

TITULO VII

LA CASA COMO ESPACIO PEDAGÓGICO: EDUCACIÓN VIRTUAL Y EDUCACIÓN CON ALTERNANCIA

Cuando circunstancias extraordinarias exijan del CEM la necesidad de autorizar educación virtual, con o sin alternancia, entendida esta última como la posibilidad de alternar educación presencial en nuestros espacios educativos con educación virtual, es deber del personal académico y administrativo del Colegio, de padres y de estudiantes atender y cumplir todas las normas de este Manual de Convivencia, en lo que le corresponda.

Artículo 87. CASOS DE EDUCACIÓN VIRTUAL CON O SIN ALTERNANCIA

Es posible que el Colegio Nuestra Señora de las Mercedes imparta educación virtual (con o sin alternabilidad) cuando así lo requieran las autoridades sean del orden nacional, departamental o municipal, bajo los siguientes parámetros:

1. Por orden de autoridad competente.

2. El CEM organizará, dentro de los límites que le permita la legislación y reglamentación sobre educación preescolar y básica primaria, las jornadas escolares y notificará de ellas a los padres y acudientes en circulares generales que enviará a cada familia por medio de whatsapp.
3. Los padres de familia y acudientes, al firmar el contrato educativo con el Colegio Nuestra Señora de las Mercedes aceptan las modificaciones que por ley o reglamentación de autoridades nacionales, departamentales o municipales se vea obligado a atender la institución.

Artículo 88. APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN VIRTUAL CON O SIN ALTERNANCIA

Este Manual de Convivencia es un documento de consulta y cumplimiento permanente donde se dan a conocer, entre otros, los derechos y deberes de quienes hacemos parte de la comunidad Colmercedes, tanto dentro de sus instalaciones, como en los diferentes espacios de actividad virtual.

Artículo 89. REQUISITOS ESPECIALES A CUMPLIR EN CASA, EN SITUACIÓN DE VIRTUALIDAD

En los casos en que el Colegio Nuestra Señora de las Mercedes se vea obligado, o acepte la prestación del servicio educativo bajo un esquema de virtualidad (sea total o con alternancia), los padres y estudiantes deberán:

1 En relación con el ambiente de estudio:

- a) Asegurar la conectividad durante todo el tiempo de estudio, particularmente durante los tiempos sincrónicos de educación virtual. Si se pierde conectividad, el padre o acudiente deberá reportar de manera inmediata a la directora o coordinadora por whatsapp, con el fin de revisar las opciones a seguir para que el estudiante no pierda continuidad en su proceso educativo. Se considerará como no asistencia a clase sincrónica cuando el estudiante pierda conectividad y el padre o acudiente no reporte las razones de la falta de conectividad, y el estudiante no desarrolle las actividades propuestas por la docente para solucionar la falta de conectividad.
- b). Contar con las herramientas tecnológicas- cámara y audio- que permitan el trabajo virtual del estudiante, tanto en tiempos sincrónicos como asincrónicos. En el evento de daño temporal o permanente de los equipos tecnológicos, el padre o acudiente deberá reportar de manera inmediata a la coordinadora con el fin de revisar las opciones a seguir para que el estudiante no pierda continuidad en su proceso educativo.
- c). Adecuar una zona, habitación o cuarto de la vivienda, lo más libre posible de distracciones.
- d). Asegurar que, durante el tiempo de conexión, el estudiante pueda enfocarse 100% en lo que la docente le propone, y pueda entonces atender y seguir de la mejor manera posible las instrucciones.
- e). Asignar un mobiliario idóneo para trabajar, de manera tal que se le permita al estudiante cuidar su postura corporal. Los estudiantes no deberán atender los tiempos sincrónicos de educación en sus camas, ni en ningún otro lugar no apropiado para tal fin.

f). Tener el material de trabajo y demás útiles al alcance del estudiante para que él mismo busque y se procure lo que necesita para trabajar, asegurando su autonomía y garantizando su responsabilidad.

g). No interrumpir la jornada escolar. El estudio en casa, sea por virtualidad 100% o por alternancia, es un espacio (físico y temporal) exclusivo para y del estudiante. Los padres y/o acudientes no están autorizados para usar los canales de la educación virtual (con o sin alternabilidad) para comunicarse con las docentes y demás personal del Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. En el evento que un padre de familia y/o acudiente, deba comunicarse con el Colegio o cualquiera de sus miembros, deberá seguir los conductos regulares.

2 En relación a la asistencia, puntualidad y oportunidad

a). Asegurar la asistencia a clases, a la hora indicada, y a participar en las actividades que se programen dentro de ella. Para ello, los estudiantes tienen la obligación de encender la cámara durante toda la clase. El no hacerlo se considerará falta disciplinaria leve.

b). Asegurar la presentación de trabajos, evaluaciones y trabajos extemporáneos, cuando la ausencia es justificada por escrito, y las recuperaciones, dentro de los tiempos indicados por el guía. La virtualidad y la alternancia no modifican la obligación de cumplir oportunamente los trabajos y demás actividades asignadas.

c). Asegurar el cumplimiento del Manual de Convivencia en lo relacionado con el código de vestimenta. Es necesario atender a las clases adecuadamente arreglados, con ropa cómoda. En este sentido, la pijama no es una opción de “ropa cómoda”.

d). Asegurar que los alimentos se consuman en los horarios previamente establecidos en los horarios.

Artículo 90. COMPORTAMIENTO Y NORMAS DE USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Las normas y lineamientos expresados contienen los derechos y obligaciones de toda la comunidad Colmercedes, así como los principios de manejo y operación, usos aceptables y adecuados que atañen a los estudiantes en cuanto al uso de las tecnologías de la información en el entorno virtual y presencial cuando en esta se empleen las mencionadas tecnologías, así:

1 Responsabilidad y respeto:

a). El CNSM exigirá a todo estudiante respeto, cortesía y responsabilidad en cuestiones referentes a los intereses y derechos propios y de los otros.

b). Solo se permite el uso del Chat de Zoom. Para hacer preguntas relativas al tema que se está tratando, para pedir aclaraciones y para pedir el uso de la palabra.

c). Los estudiantes deberán hacer uso de un lenguaje respetuoso para comunicarse con sus compañeros y docentes.

d). En cumplimiento con la legislación colombiana relativa al habeas data, y a la protección a los menores y adolescentes, está prohibido hacer capturas de las imágenes que aparezcan en

pantalla, independientemente del uso o destino que se le dé, a menos que exista autorización expresa y verificable de parte del la docente o coordinadora.

2 Uso inadecuado de la internet:

El estudiante debe asegurar que el uso que haga de las tecnologías de la información se adecúa a los principios de ley que protegen los derechos de propiedad intelectual, invasión de la privacidad, difamación, interferencia tortuosa y uso de datos de terceros, especialmente de menores de edad (incluye, pero no se limita a biométricos como fotografías de rostro, entre otros). Tal y como se establece en este Manual en el Título III, Capítulo 3 del “Incumplimiento de las Normas de Convivencia Escolar”, el Colegio sancionará, entre otras, toda conducta delictiva de suplantación de identidad, de agresión electrónica y de Ciberacoso escolar y se reportará a las autoridades competentes

3 Seguridad:

El estudiante debe proteger la seguridad de su cuenta, la cual es de carácter privado y confidencial y debe abstenerse de compartir su usuario y contraseña con terceras personas.

TÍTULO VIII REFORMAS AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 91. REFORMA DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

El Reglamento o Manual de Convivencia podrá ser reformado por iniciativa del rector, el Consejo Directivo del colegio, y/o el Consejo de Estudiantes.

Artículo 92. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS

El Consejo Directivo queda facultado para que por vía de autoridad interprete este documento en los aspectos que no sean de clara aplicación; de igual manera, para llenar vacíos que presente el mismo.

Artículo 93. DELEGACIÓN RECTORAL

Se delega al rector para que, conforme a las necesidades institucionales, ordene la revisión de este documento.

FUNDAMENTOS LEGALES

El Manual de Convivencia está sustentado en las siguientes normas y leyes que reglamentan el servicio educativo:

1. Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor)
2. Constitución Política de Colombia de 1991
3. Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)
4. Resolución 1600 de 1994 (Educación para la democracia)
5. Ley 133 de 1994 (Derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos)
6. Decreto 1743 de 1994 (Implementación de los Proyectos de Educación Ambiental)
7. Decreto 1108 de 1994 (Porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas)
8. Decreto 1860 de 1994 (Reglamentación parcial de la Ley 115 del mismo año en los aspectos pedagógicos y organizativos generales)
9. Resolución 4210 de 1996 (Organización y funcionamiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio)
10. Decreto 1122 de 1998 (Desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en todos los establecimientos de educación formal)
11. Ley 599 de 2000 (Código Penal)

12. Decreto 1286 de 2005 (Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados)
13. Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)
14. Decreto 529 de 2006 (Procedimiento para la fijación o reajuste de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos para establecimientos educativos privados de educación preescolar, básica y media clasificados en el régimen de libertad regulada)
15. Ley 1146 de 2007 (Prevención de la violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente)
16. Decreto 366 de 2009 (Organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva)
17. Decreto 1290 de 2009 (Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
18. Decreto 869 de 2010 (Examen de Estado -Saber 11)
19. Ley 1620 de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar)
20. Decreto 1377 de 2013 (Reglamentación del Régimen general de protección de datos personales)
21. Decreto 1965 de 2013 (Reglamentación del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar)
22. Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia)

